



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2011

ZAPALLAR,

11 nov. 2022

11 AGO. 2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 22 de agosto de 2019, se celebró el contrato de “Ingeniería de detalle proyectos de pavimentación comuna de Zapallar”, en adelante, “el contrato”, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y A Y M Ingenieros SpA, el cual fue refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°4103/2019, de fecha 23 de agosto de 2019, derivado de licitación pública ID N°5325-80-LE19, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°2819/2019 de fecha 10 de junio de 2019. El monto del contrato asciende a la suma de \$14.950.000 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.

2° Que, tanto las bases de licitación en su artículo 53 como en la cláusula décimo segunda del contrato ya individualizado se establece el proceso de aplicación de multas. Señalan ambos documentos que el municipio debe notificar al proveedor mediante carta certificada o correo electrónico la procedencia de una multa. Frente a ello el proveedor cuenta con un plazo de 5 días hábiles para reclamar a la aplicación de la multa. Una vez hechos los descargos el Municipio resolverá acogidos total o parcialmente o rechazándolos. El mencionado plazo de 5 días hábiles comienza a correr desde la notificación de las multas al consultor.

3° Que mediante los Oficios N°s 79/2020 y N°09/2021, de fecha 30 de octubre de 2020 y 03 de febrero de 2021, respectivamente, la Unidad Técnica del contrato, esto es, la Secretaría Comunal de Planificación, informa las multas a cursar al consultor, enviándole, junto con los citados oficios, los informes técnicos de estudio N°s 01/2020 y N°01/2021.



4° Que, mediante el Oficio N°79/2020, ya citado, se le informa al consultor la aplicación de una multa de \$405.392, correspondiente a 8 UTM de la época. Lo anterior por cuanto, el consultor, habría incumplido en varias ocasiones las órdenes efectuadas por la unidad técnica a las visaciones previos ingresos al SERVIU y a las fechas impuestas para la entrega de los antecedentes e información técnica del proyecto subsanado. Cabe agregar que los incumplimientos a las órdenes de la unidad técnica fueron 4, lo que deriva en la aplicación de una multa de 8 UTM, tal como se dijo. Lo anterior, considerando que el artículo 53, punto I, letra b) de las bases, establece que por cada incumplimiento a las órdenes de la unidad técnica se aplicará una multa de 2 UTM.

5° Que, consta que el Oficio N°79/2020 le fue notificado al consultor mediante correo electrónico con fecha 30 de octubre de 2020, no evacuando éste reclamo alguno dentro del plazo de 5 días hábiles establecidos en el artículo 53 de las bases, ya mencionado.

6° Que, a su vez, la multa informada mediante el Oficio N°09/2021, asciende a \$1.196.000. Dichas multas dicen relación con que el consultor ha incumplido en el plazo ofertado de 90 días corridos, considerando que el contrato, en cuanto al plazo ofertado, terminaba con fecha 18 de enero de 2021. En dicho sentido, al consultor se le informa una multa correspondiente a 16 días de atraso. Cabe señalar que el artículo 53, punto I, letra a) de las bases establece una multa a aplicar que asciende a 0,5% del monto del contrato por cada día de atraso.

7° Que, el consultor evacuó reclamo dentro del plazo señalado en las bases y el contrato, según consta en carta de fecha 05 de febrero de 2021. En dicha presentación, el consultor señala que han realizado labores que van más allá del contrato como es el proyecto de señalética y demarcación, las tramitaciones que han debido realizar en el departamento de aseo y ornato relacionados con remoción y extracción de árboles. Añade que el proyecto ya está ingresado al SERVIU. Agrega que hay procedimientos y tiempos que se deben mejorar, aludiendo a la difícil situación producto de la pandemia. Finalmente, solicita un aumento de plazo de 45 días corridos. Adjunta a dicho reclamo un informe de análisis de plazos.

8° Que, cabe señalar que el proyecto consta de 3 etapas, a saber:

- a) Ingreso a SERVIU;
- b) Informe favorable SERVIU;
- c) Obtención RS del proyecto.

9° Que, conforme consta en informe técnico de estudio N°01/2022, de fecha 07 de junio de 2022, emitido por el ITE del estudio, las 2 primeras etapas se encontrarían cumplidas, no así la tercera, correspondiente a la obtención del RS del proyecto.



10° Que, el informe citado en el considerando precedente se indica, en síntesis, que se le informó al consultor mediante varios correos electrónicos que el contrato se encontraba pronto a vencer. Además, se indica que es improcedente la solicitud de aumento de plazo, concluyendo que se deben aplicar las multas informadas mediante los Oficios N°79/2020 y 09/2021, ya citados, lo que en su totalidad asciende a la suma de \$1.601.392.

11° Que, el suscrito, teniendo los antecedentes a la vista y el respectivo informe técnico, considera que los antecedentes aportados por parte del consultor no son suficientes para desvirtuar las multas informadas, por lo que se procederá con la aplicación de las respectivas multas.

12° Que, cabe señalar que tanto el artículo 53, punto II de las bases, como la cláusula décimo segunda del contrato, indican que, si la multa excede el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el Municipio estará facultado para poner término anticipado a éste.

13° Que, el valor de la boleta de garantía asciende a un valor de \$747.500, por lo que las multas exceden dicho valor, razón por la cual se procederá a dar término anticipado del contrato.

14° Que, en virtud de lo señalado,

DECRETO:

1° APLÍQUESE MULTA al consultor A Y M Ingenieros SpA, Rut 76.141.102-0, por la suma de \$1.601.392 (un millón seiscientos un mil trescientos noventa y dos pesos), en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

2° ESTABLÉZCASE que la multa se aplicará, conforme lo establece la cláusula décimo segunda del contrato suscrito por las partes, descontándose de algún estado de pago pendiente que existiese. En caso de que no exista estado de pago pendiente, se otorga un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente Decreto, para que el Proveedor cancele la multa en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si vencido el plazo señalado, el Proveedor no ha enterado la multa, se procederá a descontar el valor de ésta de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato.

3° TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4103/2019, del 23 de agosto de 2019, suscrito la Ilustre Municipalidad de Zapallar y A Y M



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Ingenieros SpA, Rut 76.141.102-0, para la ejecución la "Ingeniería de detalle proyecto de pavimentación, comuna de Zapallar".

4° NOTIFÍQUESE de este Decreto al consultor A Y M Ingenieros SpA, Rut 76.141.102-0, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución dirigida al domicilio que éste registre en los archivos municipales y al correo electrónico dispuesto por el consultor en los antecedentes de su oferta o, en subsidio, al que conste en sus antecedentes en el portal de ChileProveedores.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, como también en el portal de Transparencia del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Consultor
- 2.- SECPA.
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

MLF/CL / JUR/jpd

